

Cuentas del año de
1706

ATHA-DAH-FCES-007-00178

En la Villa de Estanillo L. Alcaide aca
torze dias del mes de febrero de mill setez
y siete años se juntaron los señores Dn Fern.
O. Montoya L. Juan Perez O. Anunta M.
Caldes L. Justina hox dinaria desta dha Vi
lla a tomar cuenta con los O. mas de anu
tamiento al Ayuntamiento de año Proxi
mo Pasado quonien las an de daz son Diego Co
per. O. Hore L. Diego Perez de anunta dha de
v. del año Proximo Pasado Los quales se
les oziuo suzamento en forma de dho. L. Pro
metieron dazla bien L. fielmente con Max
do L. data En la forma siguiente

Cargo
Lo primero se le haze cargo a quien le quean
dan en las Personas quetienen las Panaderias de

Llano No 2

Obapia & Juan Mas selles haze Cargo de Veinte y cinco
Duo de diez y nueve y dos quartillos y
Paga Juan de Mirana y un zenu de sesenta

Prometido & Alino
& Sorda Duen selles haze Cargo alos dñs Diego Lo
pez & Diego Perez de quator y treinta y
medio y Veinte y cinco Canaxas de vino
Prometido & Alino & Sorda 430

Jaldas Mas selles haze Cargo de treinta y dos y
dos tantos que dixeron y la jaldas & Alino de
Dona en quese demato enff. Conzexo 102
Prometido & Mapa Dñs en quese demato enff. Conzexo 102
& Sorda Dñs en quese demato enff. Conzexo 102
na deua fiendas = metido de lapana deua y fiendas que dixeron los
060

Prometido de la Provedores por Proverlo
Carnizeria Mas selles haze Cargo de sesenta y quada
Provedor de la Carnizeria de esta dña Villa y
se de Clara que de estos sesenta y los treinta y
zimo selles haze Cargo alos dñs. quedando
quenta y los otros treinta y zimo se quedan y
los dñs. presentes 035

Valago Mas selles haze Cargo de treinta y quatro y me
nos quartillo y otro tanto En quese bendio el
balago de la zuada que esta dña Villa como
en las bez. Conzexiles 033

Repartimiento Gñal. Mas selles haze Cargo de trezientos y cinquenta
y zimo y que Lmporto un Repartimiento se
nezal que dñs. dñs. hizieron y pagaron los ve
zinos de esta dña Villa 355

Curio y Reposturas Mas selles haze Cargo de diez y ocho y que su
bo de bobas en el vino de la fealdas al
vino de Sorda 018

Pagaron de penas Mas selles haze Cargo de Veinte y ocho y de se
non que Lmporto el Pagaron de penas Generales
que en dña Villa se hizieron como el Consta 028

Lmporta el Cargo que se ha echo alos dñs. dñs. = 10182
dñs. como consta de las Partidas de mill y ciento, y sesenta

Los 2^{os} y Para ellos se le tiene en
descargo lo siguiente

Descargo

Panaderías

Lo primero se le tiene en data cien 100
y setenta y los mismos que se dieron á los
Pobres de las Panaderías desta Villa

Obra pía D. N. S. En prestatto con obligacion de volverlos 100
y tienen se le tiene en data diez 10 y diez

y nueve 9 y tres quattrilos los mismos que
dha Señora que dha obra ya tiene y
no al canzar para dar la Petanza a dha
Villa repusieron los 100 diez 10 y setenta

Credito ala obra pía qualis se curan a dha Villa 022
y tienen se le tiene en data ciento y noventa

Credito á Señora
D. Fernand

y ocho 8 y otros tantos que se pagan de
dha Señora que esta dha Villa tiene
afavor de la obra pía de Pobres 128

Mas se le haze Cargo Dijo se le tiene en data
ciento 100 y veinte 20 mas Plazon de
un censo de don. Ducados que dha Villa paga
a dho D. Fernando; y por dho censo de otros cu
arentos Ducados fienta tres 3 y Lore mas
y Plazon así de quiebras debaxa de censo se
pone 1 de claxacion que las dos Partidas se
portan ciento 100 y quaxenta 40 y quatro 4 144

Censo adona
Maria & Urbina

En senelos tiene en data veinte y seis
16 y once mas y otros tantos que an pagado a
dha Maria & Urbina vez de esta dha Villa 026

Don de 11.

En hen zinquenta 50 y otros tantos que me an
pagado ami presente 11 por salario 50

Legatua de Solonio

me paga dha Villa
En hen zinquenta 50 y otros tantos que se pagan Dijo que
pago la suetia dha que se dio la legatua
anxa Señora de Solonio 50

Logarithma alcausa aetha Logarithma
Lithen pague al

a adha rogatus
 Litton pague al Caudillo Junta
 16/16 de esta Villa p.

Misa de S^{es} Lecto.
Fantos que
Las rogativas

Then quattro & Stamata de leccionas — 004

Quando quatro Camisa
Quando seis; quer se Pagaron al Escribi
ente de los lete y diferentes dilix; a favor
de esta Villa

Leona Villa
 Uno & segarto tten oolo, Imedio Leona Cantara de
 En la funz. de no que segarto En la funzon de animas con
 En la funz. de no que segarto En la funzon de animas con
 En la funz. de no que segarto En la funzon de animas con

Ammas Cañiles
Saludador then chez queis de Imero que otros tantos de
Pagaron los que es al saludador que trino de
que fuente enuebe que querido a cho saludador

Nouenas de no estar saluado
 de Mexico de diez nouenas de no estar
 de Mexico de diez nouenas de no estar
 de Mexico de diez nouenas de no estar

Paraportes de hermita 1
solados 9 Atten zinquenta Equatro 1 de Paraportes
1 Soldados algunos gastouros quand e o
1 deputado tercial

Partes de moss.
 Soldados algunos
 la Justicia Conde y pacos el Diputado Jenerial
 then cuenta. Los de el yerto y los mo
 xones, que son la Justicia el dia que se Coxe
 el fino

Gastos de mi con los moxones sin el vino
por los arroyos. Y then acierta loco. Y los mismos queja
Padron de penas. Y la Justicia. Y dia que se hizo Padron.

Dato a la
 Es
 Secz.
 con la
 de Penas, Licitada & Licitada
 Licitada Licitada Licitada
 con la Licitada Licitada Licitada

Don'ta Maria Blas Nazional
Luisen dan p. descargo Veinte y dos l. de
vellon p. los mismos que se gastaron en madrazos

Delos Lectta da Villa

Traxo los tex.^{os} con composizon
 & hazer los cepas y los mismos quere se pa
 rten a los tex.^{os} y a los tex.^{os} que los otros
 reparten y hazer todos los repartimientos

Generales de esta Alta Villa

Refaczion & Narco

Omni serui cordia

El Sen. Fr. de Nelson y los mismos
 quere le pasan á otros ex. y la refa
 La arca de misericordia de la tuga

Fatto; de l'uno a del mar

8 Lo que tenia de

Primer do

que dha Villa debe, della
 Lth hen serenta Lreis y los mis mos
 quezarto dha Villa a demas & los Prome
 tidos; queterna Mesax sembraa Zenotia
 auores que dha Villa atenido en Culeniar

Parto de Catt^a

Salzedo Con

Los presos q^{ue} Varaxon lo
de la familia =

apian

Las diez y once de los
 de hen quatro y quere le Pasan a Cañ Salina
 Salzedo y otros tantos quejato En luto con
 Prisioneros que fueron a fianzia y mandas
 Du Mañao

Gasto de quenta

En sen sers de Vellon quesele Tavan a Ma
los Dmiana Laesteuan & Arromo p. la
lexido guardas & los Prisioneros que llevaron
a fran cia los quales Pidieron ala Justicia p.
Resguardo de dha Sente

Then. En cuenta de los
mos que agasta los los aruntamientos es
azer Es tar las quantas 28 Agosto Pro
cedido. Mellas

Y hen asimismo se leze en data dos
 Emedio y los mismos quere le venan al Ma
 y anclares y la uerle eslado A leza
 liniento General y el decreto quetiene co
 la Villa de queno se le cargue mas el an
 y de vezina

En Sen de es en esta quarenta e
los mismos quegato el aumento en
vez el suizo de la fealdad gastos de la
Nota y declaraz en la Villa de Nois — 040
Se declara que respecto de que los tres
Ducados que se les an abonado a los otros
señores reyes, en el cargo desta g.
gasto que tubieron en la Logatua de
lo honro se les hanono en el repartim.
General que se hizo a los vez. desta V.
esta hanonada en esta data la qual
Importa seg. las Partidas de ella mill e noventa
y nueve e de ellos basados los treinta e tres e ferri
los Importa la data mill y sesenta e seis e
Vellon que desta con los mill e ciento e sesenta e
dos e el cargo son alcanzados los otros e de los do
res e en ciento y diez e seis e de Vellon e lo q.
se decieron e alcanzados e se passo ala quenta e de
don General desta Villa a quien se le auona doze e
e las ocupaz. e las Juntas e deñor san foxmexio y
seis e de la ocupazion de llenar la limosna e las bu
las de la ciudad e de Vittoria e lo firmaron los e sa
bian de quier e si. do fee e lo firmo = Alimimose
Declara que de los quatro e e treinta e e medio que
esta Villa tubo de buenos e el prometido e de esta
bernar de que se les acbo cargo a otros señores e de se lesa
Co e se batio la republica e de ciento e sesenta e dos
e sobre los quales se e de repartimiento e de e de
pecto de sangales e de cargo e de mtero de esto pro
metido e se le debe basar e como con efecto se le basa esta
Partida e e batida con los ciento e diez e seis e con

Que tienen alcanzados alcanzan dhor
señores Rexi doxer desta dha Villa
En quaxenta y seis dñs Villon fho
Ot supra 2lo firmaron dhor señores
quesavan yio Mr. en fee dello =
Pedro de Montoya Juan Perez Canuata
Matias Ponce Juan Gonzalez
Pedro Lopez Demontoya
de wille
Ante mi
Consejo de la dha